

REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 151039

TALCA 09 AGO. 2004

VISTOS:

Las facultades que se contemplan en la ley N° 17.301; en el Reglamento de la ley N° 17.301, contenidos en el D.S. de Educación N°1.574 de 1971; la solicitud de empadronamiento presentada por la Señora VALESKA URRUTIA MARTINEZ, el certificado de recepción definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de SAN CLEMENTE , el certificado de autorización sanitaria extendido por el servicio de salud del ambiente de SAN CLEMENTE ; el cumplimiento de la normativa contenida en la resolución exenta N° 1.753 del 29 de septiembre de 2000; el informe favorable de la supervisora, la resolución N° 520 de 1996 de la contraloría general de la república; lo señalado en la resolución N° 1.753 y sus modificaciones a través de la resolución exenta N° 2128 del 18 de noviembre de 2002, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega atribuciones para otorgar empadronamiento a las Directoras Regionales, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la labor que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una Sala Cuna y/o Jardín Infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte, que el espacio educativo es adecuado para la atención de niños y niñas; y por otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI, que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el que corresponde y que el equipamiento es suficiente;

2. Que la solicitante, SEÑORA VALESKA URRUTIA MARTINEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa legal y administrativa vigente.

RESUELVO

1. Otorgase empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Jardín Infantil y Sala Cuna "MICKEY MOUSE" ubicado en Calle Armando Ramírez N° 919 de la Comuna de San Clemente, de propiedad de la Sra. Valeska Urrutia Martínez bajo el ROL N° 026

2. La capacidad total autorizada será de 16 niños, 6 en Sala Cuna 10 en Niveles Medios y 1° Nivel Transición (nivel heterogéneo)

3. El establecimiento está autorizado para entregar alimentación a los niños de ambos niveles de atención.

4. El empadronamiento otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la resolución N° 015-1419 del 08 de octubre de 2003, tendrá carácter de indefinido, cuando el establecimiento de educación parvularia reúna los requisitos, señalados en la presente resolución para su empadronamiento.

Si durante la vigencia del empadronamiento, el propietario o administrador transfiere el dominio del establecimiento o del negocio correspondiente, deberá informar esta circunstancia a la Dirección Regional respectiva, acompañando los antecedentes legales que correspondan, en un plazo máximo de un mes contados desde la suscripción del contrato de compraventa o de cesión. Igualmente si se tratara de una persona jurídica que modifica su sociedad, deberá, en igual plazo, acompañar los instrumentos legales que proceden.

5. En todo caso, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, en cualquier momento revocar el empadronamiento otorgado, previa resolución fundada de la Directora Regional, cuando conste del informe de supervisión que evacue el Equipo Técnico Regional, que el establecimiento ha dejado de cumplir con las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento

6. La presente Resolución deberá notificarse al interesado por la funcionaria encargada del Equipo Técnico Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Angélica Vega Espinosa
MARIA ANGELICA VEGA ESPINOSA
PROFESORA
DIRECTORA DE LA REGION DEL MAULE

MAVE/MME/MAAL/meva.

Distribución:

- Oficina de Informaciones Regional
- Oficina de informaciones DIRNAC
- E.T.R. Jardines particulares
- Oficina de Partes
- Interesado